

Año

Panamá, R. de Panamá martes 04 de febrero de 2025

N° 30211-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 3-A
(De martes 14 de enero de 2025)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 6
(De viernes 17 de enero de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Decreto N° 7
(De viernes 17 de enero de 2025)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS ENCARGADA Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADA

Decreto N° 8
(De viernes 17 de enero de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 01
(De lunes 27 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DE LOS CULECOS INFANTILES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 01
(De viernes 17 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y FUNCIONAMIENTO IBI DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 7
(De miércoles 11 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 17 DEL 24 DE ENERO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE



DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y EL ACUERDO NO. 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 1
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 40 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EN EL ACUERDO EN LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN ASEO Y ORNATO Y EN EL ARTICULO 13 DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS DEL MISMO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 4
(De jueves 23 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo N° 002-2025
(De jueves 23 de enero de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N°. 13 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo N° 015
(De miércoles 13 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA, CONCEDE DOS AÑOS Y MEDIO (2.5) PRORROGABLES PARA EL USO DE LA ANTIGUA CASA MUNICIPAL DE PARITA, A LA FUNDACIÓN PARA LA AYUDA DE ESTUDIANTES PARITEÑOS (F.A.D.E.P.A.)

Acuerdo N° 016
(De miércoles 27 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 004 DE 28 DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2023 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 38
(De martes 08 de octubre de 2024)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PURIO, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.



Acuerdo Municipal N° 42
(De jueves 24 de octubre de 2024)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FE DE ERRATA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO N°.18 DE 31 DE ENERO DE 2025, QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30209-B DE 31 DE ENERO DE 2025. DONDE DICE: REPÚBLICA DE PANAMÁ DECRETO No.18 ... DEBE DECIR: REPÚBLICA DE PANAMÁ DECRETO No.19 ...





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 3-A

(de 14 de Enero de 2025)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a la Honorable Señora **VERUSCHKA RAQUEL RAMOS GONZÁLEZ**, Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores encargada, del 15 al 24 de enero de 2025, mientras el titular Su Excelencia **CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

/del



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 6

de 17 de Enero de 2025



Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **VLADIMIR SÁENZ**, Director General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas como Viceministro de Finanzas encargado, del 17 al 20 de enero de 2025, mientras la titular **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 7

de 17 de *Enero* de 2025

Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas encargada y a la Viceministra de Economía, encargada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, Viceministra de Economía, como Ministra de Economía y Finanzas encargada, del 20 al 24 de enero de 2025, mientras el titular, **FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**, se encuentre en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese a **IVETTE E. MARTÍNEZ S.**, Secretaria General, como Viceministra de Economía encargada, del 20 al 24 de enero de 2025, mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de *Enero* de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 8**Del *17* de *Enero* de 2025

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 20 al 25 de enero de 2025, mientras el titular **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre en misión oficial fuera del país.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecisiete (17)* días del mes de *Enero* de dos mil veinticinco (2025).
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré
DECRETO ALCALDICIO Nº.01

De 27 de enero de 2025.

Por el cual se reglamenta la celebración de los Culecos Infantiles.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que desde hace cuatro años se ha venido celebrando en el mes de febrero en el Parque Unión de Chitré, la actividad festiva de lo Culecos Infantiles y que el éxito cada vez mayor de la misma, prevé su celebración en los sucesivos años, por lo que se amerita su adecuada reglamentación.

Que de conformidad con los artículos 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, los Alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y órdenes del órgano Ejecutivo y Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativa, Que de conformidad en el Artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen la facultad de dictar decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesarios dictar las medidas especiales para las actividades festivas de los Culecos Infantiles

D E C R E T A:

Artículo 1: Los Culecos Infantiles se realizarán en el día que fije la Alcaldía Municipal dentro de la primera quincena del mes de febrero de cada año en los alrededores del Parque Unión, dentro de un horario comprendido de 11:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 2: las reinas de Calle Arriba y Calle Debajo de los Culecos Infantiles podrán participar en la actividad con sus propios fondos y medios.



Artículo 3. Los niños o menores de edad deberán estar acompañados y bajo el cuidado, vigilancia y responsabilidad de sus padres, tutores o adultos responsables de los mismos conforme a lo normado por el Código de la Familia el Menor.

Artículo 4. En la actividad de los Culecos Infantiles sólo podrán participar carros cisternas debidamente certificados por el Ministerio de Salud y la Policía de Tránsito y debidamente autorizados por la Alcaldía Municipal.

Artículo 5. No se permitirá la venta de sodas, carne en palito o cualquiera otra clase de comidas o alimentos, frescos o empacados, así como también de buhonería en el perímetro de la actividad sin contar con el previo Permiso Municipal necesario para tales efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2016, una vez finalizados los Culecos Infantiles, los propietarios o encargados de los puestos de venta a los que se les haya autorizado previamente su respectiva actividad deberán, asear el área que han ocupado y deberán, asimismo, depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes consumidores en los contenedores que para tal efecto deban poseer.

Artículo 6. Queda totalmente prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas de la naturaleza que fuere dentro del área de la actividad, así como también en sus alrededores en un perímetro de 100 metros alrededor de las cuatro vías que circunscriben al Parque Unión, a saber; Avenida Herrera, Calle Melitón Martín, Avenida Antonio Burgos y Calle Aminta Burgos de Amado.

Artículo 7. La empresa privada podrá patrocinar total o parcialmente la actividad de los Culecos Infantiles para cuyos efectos deberá acordar previamente con la Alcaldía Municipal los términos y condiciones de dicho patrocinio.



Artículo 8. Cualquier violación a las disposiciones del presente decreto será sancionada de conformidad a lo que en cada caso disponga el Código Administrativo y demás leyes y ordenanzas municipales aplicables.

DADO Y FIRMADO en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chitré a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil cinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Juan Carlos Huerta Solís
Alcalde Municipal de Chitré




Licda. Tanya Silva
Secretaria Ejecutiva





REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 758-7356

ACUERDO # 01

(DEL 17 DE ENERO DE 2025)



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DE FUNCIONAMIENTO IBI DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como una entidad de Gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

Que el artículo 17 numeral 2 de la Ley No 106 del 8 de octubre de 1973, adicionado por la Ley 63 del 29 de octubre del 2015 establece que es competencia del Concejo Municipal la aprobación del Presupuesto de Renta y Gasto e inversiones que elabore el Alcalde del Distrito.

Que conforme a la Circular MEF-2020-44030, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos de funcionamiento e inversiones, debe incluir los recursos de funcionamiento provenientes del Impuesto de Bien Inmuebles (IBI).

Que el Honorable Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución Política ha presentado el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2025.

Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola conforme lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de Renta y Gastos del Municipio, que formule el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de Rentas, Gastos y de Funcionamiento IBI del Municipio de Changuinola, durante la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), Según los detalles que se desarrollan en los Capitulo 1, Capitulo 2 y Capitulo 3 del presente Acuerdo:



CAPITULO I
DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS



DETALLE DEL CONCEPTO		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
1.	TOTAL DE PRESUPUESTO	5,889,218
1.1	INGRESOS CORRIENTES	6,661,783
1.1.2	INGRESO TRIBUTARIO	2,079,271
1.1.2.5	ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	1,084,341
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL X MAYOR	60,000
1.1.2.5.03	EST. DE VTAS. DE AUTOS, ACCES. Y EQUIPO PESADO	10,000
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA	6,000
1.1.2.5.05	EST. DE VENTA AL X MENOR	380,000
1.1.2.5.06	EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	90,000
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. DE ART. DE SEG. MANO	1,500
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	2,000
1.1.2.5.09	CASEROS SANITARIAS	20,000
1.1.2.5.10	EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	30,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTO	4,000
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	2,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	300
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000
1.1.2.5.17	KIOSKOS EN GENERAL	4,000
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	4,000
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS	3,500
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	6,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	2,500
1.1.2.5.24	FERRETERIA	30,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	20,000
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	2,000
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	10
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTES FABRC.	7,000
1.1.2.5.29	COMPAÑIA SEGURO Y CAPITALIZADORAS	3,000
1.1.2.5.30	ROTULOS Y AVISOS	40,831
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	3,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	20,000
1.1.2.5.4.0	REST. CAFES Y OTROS EST. DE ESPENDIO	20,000
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFREQUERIA	2,000
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	6,000
1.1.2.5.43	HOSPEDAJES Y MOTELES	6,000
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	100
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETES Y BOITES	200
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y OTROS	100
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	500
1.1.2.5.48	APARATOS MECANICOS	500
1.1.2.5.49	BILLARES	2,000
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PÚBLICOS	500
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,500
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	4,000
1.1.2.5.53	LAVANDERIA Y TINTORERIA	200
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV.	500
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	4,000
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,000
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	2,000
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	6,000



1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COSMETERIA	4,000
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENT.AUTOMATICO DE PROD	100
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTO DE PRO.AGRICOLA	4,000
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	1,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	500
1.1.2.5.76	EMPRESA DE BIENES Y RAICES	500
1.1.2.5.79	VENTAS DE ACCESORIOS	3,000
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	3,000
1.1.2.5.88	SERVICIO DE INTERNET Y FOTOCOPIADORA	2,500
1.1.2.5.99	OTROS	250,000
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	563,830
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTO DIVERSOS	100
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1,500
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	1,600
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	4,500
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	1,000
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
1.1.2.6.31	FABR.DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA	500
1.1.2.6.35	FABR.DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL	10
1.1.2.6.40	PRODUCCION DE GAS	10
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIOS Y PRODUC. DE VIDRIO	10
1.1.2.6.54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,000
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRESIÓN	500
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	40,000
1.1.2.6.99	EXPLOT. AGRO.INDUSTRIAL	512,000
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	431,100
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	350,000
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	40,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	35,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	1,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,000
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	100
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,498,171
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	133,500
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	26,500
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	20,000
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	2,000
1.2.1.1.08	BANCOS MERCADOS PUBLICOS	4,500
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	69,000
1.2.1.3.08	PLACAS	35,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	22,000
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.O.C.	12,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA SERVICIOS	38,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	38,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,211,586
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	0
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	0
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	373,085
1.2.4.1.	DERECHOS	298,075



1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	275,075
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	6,000
1.2.4.1.14	ACERAS	1,000
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	500
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	5,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	1,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACION DE MADERA	500
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	6,000

1.2.4.2	TASAS	75,010
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	10,000
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENTA DE LICOR NOCTURNO	2,000
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	2,000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	50,000
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNET	10
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	6,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMO.DE COBRO Y PRESTAMO	4,000

1.2.6.	INGRESOS VARIOS	780,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	780,000
1.2.6.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	30,000
1.2.6.10	VIGENCIA EXPIRADAS	250,000
1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500,000

1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	211,776
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	211,776
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	211,776
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	211,776

2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	100,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	100,000
2.1.1.1.00	VENTA DE ACTIVO	100,000
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	100,000

12.31.47	AUTORIDAD DE DESCENTRALIZACION (SUBSIDIO)	2,211,586
----------	--	------------------





CAPITULO II
DEL CONCEPTO DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE CHANGUINOLA
PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2025
(EN BALBOAS)



TOTAL ENTIDAD	5,889,218
FUNCIONAMIENTO	5,889,218

502.01.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	1,586,967
502.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	75,900
502.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	9,000
502.01.01.01.001.021	DIETAS	64,800
502.01.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	18,000
502.01.01.01.001.050	XIII MES	7,075
502.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,366
502.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,274
502.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,454
502.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	255
502.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	213
502.01.01.01.001.081	BONIFICACIONES	900
502.01.01.01.001.091	SUELDOS	6,000
502.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	10,000
502.01.01.01.001.143	VIATICO PARA OTRA PERSONA	7,000
502.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,200
502.01.01.01.001.153	TRANSPORTE PARA OTRAS PERSONAS	6,500
502.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	36,000
502.01.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	5,000
502.01.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	10
502.01.01.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	500
502.01.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
502.01.01.01.001.198	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	3,000
502.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	7,500
502.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	750
502.01.01.01.001.221	DIESEL	10
502.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	10
502.01.01.01.001.232	PAPELERIA	2,000
502.01.01.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10
502.01.01.01.001.243	PINTURA	200
502.01.01.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCION	4,000
502.01.01.01.001.265	MATERIAL Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	1,200
502.01.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
502.01.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,200
502.01.01.01.001.272	DEPORTES	3,000
502.01.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
502.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
502.01.01.01.001.280	REPUESTOS	10
502.01.01.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	1,700
502.01.01.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500
502.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
502.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
502.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
502.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
502.01.01.01.001.582	PROYECTOS COMUNITARIOS	100
502.01.01.01.001.592	EDIFICACIONES	10
502.01.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	2,000
502.01.01.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	10



502.01.01.01.001.624	ADiestramiento y estudio	1,300
502.01.01.01.001.646	Municipalidades (Consejo)	0
502.01.01.01.001.646.01	Junta Comunal de El Empalme	71,000
502.01.01.01.001.646.02	Junta Comunal Changuinola	71,000
502.01.01.01.001.646.03	Junta Comunal de Guabito	71,000
502.01.01.01.001.646.04	Junta Comunal de Las Tablas	71,000
502.01.01.01.001.646.05	Junta Comunal La Gloria	71,000
502.01.01.01.001.646.06	Junta Comunal La Delicias	71,000
502.01.01.01.001.646.07	Junta Comunal Cochigro	71,000
502.01.01.01.001.646.08	Junta Comunal Barrriada 4 de Abril	71,000
502.01.01.01.001.646.09	Junta Comunal de Finca 60	71,000
502.01.01.01.001.646.10	Junta Comunal de Finca 30	71,000
502.01.01.01.001.646.11	Junta Comunal de Finca 6	71,000
502.01.01.01.001.646.12	Junta Comunal de El Silencio	71,000
502.01.01.01.001.646.13	Junta Comunal de Finca 4	71,000
502.01.01.01.001.646.14	Junta Comunal de Finca 66	71,000
502.01.01.01.001.646.15	Junta Comunal de Finca 12	71,000
502.01.01.01.001.646.16	Junta Comunal La Mesa	71,000
502.01.01.01.001.646.17	Junta Comunal de Finca 51	71,000
502.01.01.01.001.646.18	Junta Comunal de Barranco Adentro	71,000
502.01.01.01.001.911	Emergencias Nacionales	10
502.01.01.01.001.930	Imprevisto	5,000

502.01.02.01.001	Administración Municipal	
	Alcaldía Municipal	1,674,462
502.01.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	367,200
502.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	8,400
502.01.02.01.001.030	Gasto de Representación Fijos	42,000
502.01.02.01.001.050	XIII Mes	31,150
502.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	53,071
502.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	5,607
502.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	6,237
502.01.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	1,122
502.01.02.01.001.076	Cuota Patronal Espe. Maternidad	935
502.01.02.01.001.081	Gratificaciones o Aguinaldo	18,000
502.01.02.01.001.091	Sueldos	50,000
502.01.02.01.001.096	XIII Mes	3,000
502.01.02.01.001.099	Contribución a la Seguridad Social	40,000
502.01.02.01.001.104	de Equipo de Producción	2,000
502.01.02.01.001.106	Alquiler de Terreno	18,000
502.01.02.01.001.109	Otros Alquileres	5,000
502.01.02.01.001.120	Impresión y Encuadernación	10,000
502.01.02.01.001.131	Información y Publicidad	5,000
502.01.02.01.001.141	Viático dentro del País	35,000
502.01.02.01.001.142	Viático para el Exterior	20,000
502.01.02.01.001.143	Viático para otra persona	8,000
502.01.02.01.001.151	Transporte dentro del País	25,000
502.01.02.01.001.152	Transporte para el Exterior	2,000
502.01.02.01.001.153	Transporte para otra persona	8,000
502.01.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales	7,000
502.01.02.01.001.172	Servicios Especiales	24,000
502.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	86,800
502.01.02.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de otros equipo	10,000
502.01.02.01.001.185	Mantenimiento de equipo de computadora	6,000
502.01.02.01.001.191	Alquileres	7,000
502.01.02.01.001.192	Servicios Básicos	5,000



502.01.02.01.001.198	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	16,500
502.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50,000
502.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	10,000
502.01.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.01.02.01.001.222	GAS	2,000
502.01.02.01.001.223	GASOLINA	5,000
502.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	10,000
502.01.02.01.001.232	PAPELERIA	20,000
502.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	15,000
502.01.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	3,000
502.01.02.01.001.253	MADERA	5,000
502.01.02.01.001.254	MATERIAL DE PLOMERIA	3,000
502.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	6,000
502.01.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	5,000
502.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	20,000
502.01.02.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	25,000
502.01.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	6,000
502.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
502.01.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	5,000
502.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	15,000
502.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10,000
502.01.02.01.001.280	REPUESTOS	15,000
502.01.02.01.001.291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,000
502.01.02.01.001.296	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	5,000
502.01.02.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	5,000
502.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,000
502.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	20,000
502.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	20,000
502.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,000
502.01.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	50,000
502.01.02.01.001.592	EDIFICACIONES	1,000
502.01.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONA	50,000
502.01.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	10,000
502.01.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	20,000
502.01.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	5,000
502.01.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICO	5,000
502.01.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	5,000
502.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,000
502.01.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	5,000
502.01.02.01.001.692	A PERSONAS	4,000
502.01.02.01.001.911	EMERGENCIAS NACIONALES	65,036
502.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	197,404
502.01.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	628,075
502.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	178,200
502.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.01.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	30,000
502.01.03.01.001.050	XIII MES	14,350
502.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	25,772
502.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,583
502.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,033
502.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	517
502.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	431
502.01.03.01.001.091	SUELDOS	25,000
502.01.03.01.001.094	GASTO DE REPRESENTACIONES FIJOS	5,000
502.01.03.01.001.111	AGUA	2,000



502.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	10,000
502.01.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	48,000
502.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	15,000
502.01.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	15,000
502.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000
502.01.03.01.001.164	GASTO DE SEGURO	5,000
502.01.03.01.001.169	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,000
502.01.03.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPO	7,000
502.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	8,000
502.01.03.01.001.221	DIESEL	10
502.01.03.01.001.232	PAPELERIA	15,000
502.01.03.01.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	25,000
502.01.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	6,000
502.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000
502.01.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000
502.01.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000
502.01.03.01.001.280	REPUESTOS	10,000
502.01.03.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	5,000
502.01.03.01.001.314	TRANSPORTE TERRESTRE	40,000
502.01.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	8,000
502.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	8,169
502.01.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	50,000
502.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,000
502.01.03.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000
502.01.03.01.001.613	INDEMNIZACION ESPECIALES	1,000

502.01.03.02.001.	AUDITORIA MUNICIPAL	3,000
502.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,000

502.02.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	261,806
502.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	93,600
502.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200
502.02.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	19,200
502.02.02.01.001.050	XIII MES	8,150
502.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	14,896
502.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,467
502.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,755
502.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	293
502.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	245
502.02.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	5,000
502.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.02.01.001.182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	5,000
502.02.02.01.001.185	DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000
502.02.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	5,000
502.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000
502.02.02.01.001.232	PAPELERIA	8,000
502.02.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	5,000
502.02.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000
502.02.02.01.001.280	REPUESTOS	8,000
502.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000
502.02.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	50,000
502.02.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,000

502.02.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
502.02.03.02.001	ORNATO Y ASEO	982,008
502.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	388,800



502.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	115,200
502.02.03.02.001.050	XIII MES	42,000
502.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	64,892
502.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	7,561
502.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	7,561
502.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	1,513
502.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	1,261
502.02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	5,000
205.02.03.02.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
502.02.03.02.001.182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	10,000
502.02.02.01.001.201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	23,210
502.02.03.02.001.212	CALZADO	6,000
502.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	20,000
502.02.03.02.001.221	DIESEL	120,000
502.02.03.02.001.223	GASOLINA	5,000
502.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	10,000
502.02.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	7,000
502.02.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	8,000
502.02.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULO DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,000
502.02.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000
502.02.03.02.001.280	REPUESTOS	60,000
502.02.03.02.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	57,000

502.03.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
502.03.00.01.001	CASA JUSTICIA DE PAZ	328,075
502.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	220,800
502.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10
502.03.00.01.001.050	XIII MES	18,400
502.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	28,430
502.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,313
502.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,313
502.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	663
502.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	553
502.03.00.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIÓN LOCALES	100
502.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	10
502.03.00.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000
502.03.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
502.03.00.01.001.181	DE EDIFICIOS	5,000
502.03.00.01.001.185	DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
502.03.00.01.001.221	DIESEL	100
502.03.00.01.001.232	PAPELERIA	6,000
502.03.00.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	3,383
502.03.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
502.03.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
502.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,000
502.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000
502.03.00.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,000
502.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000



CAPITULO III:

SE DETALLA EL PRESUPUESTO CON LOS FONDOS DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

ADMINISTRACION MUNICIPAL IBI

1. TOTAL DEL PRESUPUESTO 2025

B/.423,625.00

1.1 FUNCIONAMIENTO IBI 25%

B/.145,323.00

1.2 SALDO CAJA IBI FUNCIONAMIENTO

B/.278,302.00

502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	368,528
502.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO	45,000
502.01.02.02.001.050	XIII MES	3,750
502.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,794
502.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	675
502.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	675
502.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	135
502.01.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	113
502.01.02.02.001.201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	18,800
502.01.02.02.001.232	PAPELERIA	15,000
502.01.02.02.001.261	ARTICULO PARA RECEPCIÓN	958
502.01.02.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000
502.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	15,000
502.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	9,294
502.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	15,000
502.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS IBI FUNCIONAMIENTO 2019-2021-2022	
502.01.02.02.001.581	ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE 2.0 YARDAS CUBICAS PARA EL CORREGIMIENTO DE FINCA 30	50,000
502.01.02.02.001.592	EDIFICACIONES	
502.01.02.02.001.592	MEJORAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	48,985
502.01.02.02.001.592	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO DE LA ESCUELA DEL SILENCIO	19,932
502.01.02.02.001.592	MEJORMIENTO DE LA CERCA PERIMETRAL DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS ABAJO	50,000
502.01.02.02.001.592	CONSTRUCCION DE GRADERIAS PARA LA CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE SORI	50,000
502.01.02.02.001.639	AMUPA 1%	4,417

502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	22,457
502.01.02.04.001.001	PERSONAL FIJO	18,000
502.01.02.04.001.050	XIII MES	1,500
502.01.02.04.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,318
502.01.02.04.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	270
502.01.02.04.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	270
502.01.02.04.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	54
502.01.02.04.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	45





502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	16,171
502.01.02.05.001.001	PERSONAL FIJO	13,200
502.01.02.05.001.050	XIII MES	1,000
502.01.02.05.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,545
502.01.02.05.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	180
502.01.02.05.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	180
502.01.02.05.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	36
502.01.02.05.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	30

502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	16,469
502.01.02.06.001.001	PERSONAL FIJO	13,200
502.01.02.06.001.050	XIII MES	1,100
502.01.02.06.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,700
502.01.02.06.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	198
502.01.02.06.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	198
502.01.02.06.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	40
502.01.02.06.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. MATERNIDAD	33

CAPITULO III

ARTICULO 2:

Se aprueba la Estructura del personal y Salarios para el funcionamiento del Municipio de Changuinola según el detalle a continuación:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2025	ANUAL 2025
TOTALES			1,553,700.00
502.01.01.01.001	CONCEJO	6,325.00	75,900.00
502 1001	Secretaria General	1,300.00	15,600.00
502 1002	Asistente de Secretaria General	750.00	9,000.00
502 1003	Secretaria Enlace Concejales	800.00	9,600.00
502 1004	Jefe de Compras y Almacenista	825.00	9,900.00
502 1005	Oficial de Archivos y Sala	700.00	8,400.00
504 1006	Servicios Generales y Conductor	700.00	8,400.00
502 1007	Oficinista	625.00	7,500.00
502 1008	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00
502 01.02.01.001	ALCALDIA	30,600.00	367,200.00
502 2001	Alcalde	3,500.00	42,000.00



502 2002	Secretario General	1,300.00	15,600.00
502 2003	Secretario Ejecutiva	850.00	10,200.00
502 2004	Oficinista	600.00	7,200.00
502 2005	Secretaria Ejecutiva	700.00	8,400.00
502 2006	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2007	Mensajería	700.00	8,400.00
502 2008	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2010	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2011	Contador	750.00	9,000.00
502 2012	Abogado Municipal	1,300.00	15,600.00
502 2013	Adm. Ejecución Presupuestario	1,400.00	16,800.00
502 2014	Asistente Legal	1,050.00	12,600.00
502 2015	Coordinador de Asunto Indigenista	600.00	7,200.00
502 2016	Oficial Recurso Humano	1,100.00	13,200.00
502 2017	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2018	Relacionista Publico Municipal	1,500.00	18,000.00
502 2019	Administrador Institucional - Municipal	2,750.00	33,000.00
502 2020	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2021	Oficial de Compra	600.00	7,200.00
502 2022	Secretaria	600.00	7,200.00
502 2023	Secretaria	650.00	7,800.00
502 2024	Trabajador manual	600.00	7,200.00
502 2025	Asistente Administrativo	1,000.00	12,000.00
502 2026	Soporte Técnico	1,000.00	12,000.00
502 2027	Promotor Medio Ambiente	1,000.00	12,000.00
502 2028	Jefe de Contabilidad	1,700.00	20,400.00
502 2029	Unidad de Enlace Casa Comunitaria	1,000.00	12,000.00
502 2030	Secretaria	650.00	7,800.00
502.01.03.01.001	TESORERIA	14,850.00	178,200.00
502 3001	Tesorero	2,000.00	24,000.00



502 3002	Secretaria	650.00	7,800.00
502 3003	Recaudador	650.00	7,800.00
502 3004	Secretario	600.00	7,200.00
502 3005	Inspector	650.00	7,800.00
502 3006	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3007	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3008	Oficial de Tesorería	700.00	8,400.00
502 3009	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3010	Supervisor de Recaudaciones	800.00	9,600.00
502 3011	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3012	Inspector	600.00	7,200.00
502 3013	Recaudador	600.00	7,200.00
502 3014	Oficial de Tesorería	600.00	7,200.00
502 3015	Inspector	600.00	7,200.00
502 3016	Oficial de Tesorería	600.00	7,200.00
502 3017	Inspector	600.00	7,200.00
502 3018	Inspector	700.00	8,400.00
502 3019	Oficinista	600.00	7,200.00
502 3020	Secretaria	600.00	7,200.00
502 3021	Almacenista	900.00	10,800.00

502.02.02.01.001	INGENIERIA	7,800.00	93,600.00
502 4001	Ingeniero	1,500.00	18,000.00
502 4002	Topógrafo	1,000.00	12,000.00
502 4003	Ayudante de Topógrafo	600.00	7,200.00
502 4004	Secretaria	700.00	8,400.00
502 4005	Secretaria	950.00	11,400.00
502 4006	Técnico de Edificación	800.00	9,600.00
502 4007	Inspector	600.00	7,200.00
502 4008	Secretaria	650.00	7,800.00
502 4009	Técnico de Edificación	1,000.00	12,000.00



502.02.03.02.001	ASEO Y ORNATO	32,400.00	388,800.00
502 5001	Inspector	750.00	9,000.00
502 5002	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5003	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5004	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5005	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5006	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5007	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5008	Ornato y Aseo	650.00	7,800.00
502 5009	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5010	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5011	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5012	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5013	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5014	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5015	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5016	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5017	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5018	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5019	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5020	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5021	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5022	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5023	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5024	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5025	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5026	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5027	Ornato y Aseo	600.00	7,200.00
502 5028	Celador	600.00	7,200.00
502 5029	Celador	600.00	7,200.00
502 5030	Celador	600.00	7,200.00
502 5031	Albañil	750.00	9,000.00



502 5032	Albañil	900.00	10,800.00
502 5033	Albañil	800.00	9,600.00
502 5034	Albañil	800.00	9,600.00
502 5035	Albañil	750.00	9,000.00
502 5036	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
502 5037	Jefe de Equipo	1,200.00	14,400.00
502 5038	Mecánico de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5039	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5040	Operador Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00
502 5041	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5042	Operador Equipo Pesado	900.00	10,800.00
502 5043	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5044	Conductor de Vehículo	800.00	9,600.00
502 5045	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00
502 5046	Conductor de Vehículo	900.00	10,800.00

502.03.00.01.001	CASA JUSTICIA DE PAZ	18,400.00	220,800.00
502 6001	Juez de Paz y Coordinador	1,000.00	12,000.00
502 6002	Oficinista C.J.P. de 4 de abril y Finca 6	600.00	7,200.00
502 6003	Secretaria C.J.P Changuinola, Cochigro y Finca 60	600.00	7,200.00
502 6004	Oficinista C.J.P. El Silencio y Finca 30	600.00	7,200.00
502 6005	Corregidor de Descarga Changuinola	600.00	7,200.00
502 6006	Secretaria C.J.P El silencio y Finca 30	600.00	7,200.00
502 6007	Trabajadora Manual C.J.P Empalme y La Gloria	600.00	7,200.00
502 6008	Oficinista C.J.P Guabito y Teribe	600.00	7,200.00
502 6009	Inspector C.J.P Changuinola	600.00	7,200.00
502 6010	Notificador Y Sustanciador C.J.P Changuinola	600.00	7,200.00
502 6011	Juez de Paz Las Tablas y Las Delicias	700.00	8,400.00
502 6012	Secretaria C.J.P Guabito y Teribe	600.00	7,200.00
502 6013	Notificador y Notificador C.J.P Guabito y Teribe	600.00	7,200.00
502 6014	Oficinista C.J.P Guabito y Teribe	650.00	7,800.00
502 6015	Inspectora C.J.P Las Tablas y Las Delicias	600.00	7,200.00



502 6016	Mensajería C.J.P Las Tablas y Las Delicias	600.00	7,200.00
502 6017	Oficinista C.J.P Las Tablas y Las Delicias	600.00	7,200.00
502 6018	Celador C.J.P Las Tablas y Las Delicias	600.00	7,200.00
502 6019	Juez de Paz de Empalme y Gloria	700.00	8,400.00
502 6020	Oficinista C.J.P Empalme y La Gloria	600.00	7,200.00
502 6021	Oficinista C.J.P Guabito y Teribe	600.00	7,200.00
502 6022	Notificador C.J.P Changuinola	600.00	7,200.00
502 6023	Oficinista C.J.P Empalme y La Gloria	600.00	7,200.00
502 6024	Inspectora C.J.P Empalme	600.00	7,200.00
502 6025	Secretaria C.J.P Empalme y La Gloria	600.00	7,200.00
502 6026	Trabajadora Manual C.J.P Empalme y La Gloria	650.00	7,800.00
502 6027	Juez de Paz Guabito y Teribe	700.00	8,400.00
502 6028	Juez de Paz 4 de Abril y Finca 06	700.00	8,400.00
502 6029	Juez de Paz El Silencio y Finca las 30	700.00	8,400.00

502.01.02.02	ADMINISTRACION IBI	3,750.00	45,000.00
502 1010	Jefe de Compra	1,400.00	16,800.00
502 1011	Oficial de Compras	1,000.00	12,000.00
502 1012	Oficial de Compras	750.00	9,000.00
502 1013	Oficial de Compras	600.00	7,200.00

502.01.02.04	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	1,500.00	18,000.00
502 3010	Planificador	1,500.00	18,000.00

502.01.02.05	OBRAS Y PROYECTOS	1,100.00	13,200.00
502 4010	Tecnico en Ingenieria	1,100.00	13,200.00

502.01.02.06	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1,100.00	13,200.00
502 5010	Oficial Desarrollo Comunitario	1,100.00	13,200.00

**PRESUPUESTO 2025
ESTRUCTURA DE PERSONAL CONTINGENTE Y TRANSITORIO 2025**

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2025	ANUAL 2025
502.01.01.01.001.003	ORNATO Y ASEO	9,600.00	115,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00



	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00
	Celador	600.00	7,200.00
	Conductor	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Albañil	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual	600.00	7,200.00

502.01.02.01.001.002	ALCALDIA	700.00	8,400.00
	Inspector	700.00	8,400.00

502.01.01.01.001.002	INGENIERIA	600.00	7,200.00
	Inspector	600.00	7,200.00

502.01.01.01.001.002	CONCEJO MUNICIPAL	750.00	9,000.00
	Ayudante General	750.00	9,000.00





CAPITULO V

NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 3: Los funcionarios recaudadores podrán proceder con el cobro de los créditos a favor del Municipio de Changuinola en concepto de impuesto, tasas y contribuciones, ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido pagados al Municipio y que se debieran ser cancelados durante las vigencias fiscales anteriores o la actual, conforme a las Leyes, Decreto, Acuerdo y los Reglamentos Municipales establecidas para tal fin.

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Changuinola, durante el periodo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, serán reconocidos y pagados. no obstante, en los pagos correspondientes a personal y servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, el Municipio lo hará de acuerdo con lo establecido en las Leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMETRALES Y EL CONTROL DE GASTO Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL

ARTICULO 5: Los montos autorizados para cada asignación en este presupuesto, se distribuyen en cuatro partidas las cuales corresponden a los cuatro trimestres del Periodo Fiscal.

En cada periodo fiscal vigente, no podrán reconocerse gastos que excedan las sumas asignadas a cada partida, salvo la existencia de saldos producidos por el no uso durante los periodos y trimestres vencidos.

ARTICULO 6: Durante el ejercicio del presente periodo fiscal las partidas presupuestarias asignadas al Concejo Municipal podrán ser revalidadas o modificadas mediante acuerdos dictado por el pleno del Concejo Municipal, las partidas asignadas a las dependencias administrativas (**Alcaldía, Tesorería, Auditoría Municipal, Ingeniería, Ornato y Aseo, Casa Justicia de Paz, Administración IBI, Desarrollo Planificación y Presupuesto, Obras y Proyectos y Atención ciudadana y Transparencia**) podrán ser revalidadas o modificadas atendiendo al mandato establecido en el artículo 124 de la Ley 37 del 2009.

ARTICULO 7: Todos los proyectos u órdenes de compra; cuyas partidas estén debidamente presupuestadas, se considerarán comprometidas, siempre y cuando reciban la viabilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto del Municipio de Changuinola a más tardar el día 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 8: Las Juntas Comunales, entidad, institución u organización que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal de Changuinola, están obligados a presentar al Alcalde un informe de gastos que detalle el uso de los fondos recibidos en cada trimestre.

Parágrafo: No se podrán realizar los siguientes desembolsos o transferencias de las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a los otros trimestres si no se cumplen con la presentación de dicho informe.

ARTICULO 9: Los jefes de Departamento o dependencias del municipio de Changuinola, durante los primeros cinco (5) días del inicio de cada trimestre deberán enviar al despacho alcaldicio las requisiciones o solicitudes de los bienes y servicios que estimen necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO: Toda solicitud de compra deberá contar con el visto bueno o autorización del Alcalde, previo a su envío al Departamento de compra, donde se realizan los trámites para la adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos y normas establecidas para las contrataciones públicas de acuerdo con la Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020 y normas reglamentarias.

ARTICULO 10: Las partidas asignadas en este presupuesto al Concejo Municipal para su ejecución serán administradas por la Secretaria General del Concejo quien





deberá obtener previamente el visto bueno con la firma del Presidente del Concejo Municipal.

En estos casos las solicitudes de compra serán autorizadas por la Secretaría General, que la remitirá a la unidad administrativa de compras del Concejo Municipal donde se realizarán los trámites para la adquisición de bienes y servicios la cual deberá estar firmada por el presidente del Concejo y cumplir con las normas establecidas para las contrataciones públicas. Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020 y el presente Acuerdo.

ARTICULO 11: Los actos de afectación fiscal referente a los gastos del Municipio de Changuinola, deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 12: Corresponde al Tesorero Municipal la tramitación de las cuentas y la confección de los cheques o giros para el pago de las obligaciones o gastos del Municipio de Changuinola de acuerdo con el presupuesto municipal, lo cual ha de hacerse con sujeción a las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley y Acuerdos Municipales.

ARTICULO 13: El Municipio para la adquisición de bienes, servicios u obras que impliquen gastos no previstos en este presupuesto, será necesario la expedición de un Acuerdo Municipal aprobado con el voto favorable de las 2 terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 14: Dentro del presente presupuesto de la vigencia del periodo fiscal año 2025, se incluye y aprueba la estructura de persona y salarios, conforme a las normas municipales, solo podrá ser modificado mediante Acuerdo aprobado por las 2 terceras Partes de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 15: Cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con sueldo: no se podrá nombrar a otra persona con carácter de interinidad en dicha posición, Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza de la función no sea posible reemplazar al colaborador por otro del mismo departamento en cuyo caso, en la acción del personal se deberá hacer constar dicha situación como justificación, y dicho nombramiento tendrá el carácter de Personal Contingente.

ARTICULO 16: Conforme lo dispuesto en los artículos 232, 233 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre la autonomía Municipal se reconoce el derecho a Gasto de Representación al Alcalde, Ingeniero Municipal, Tesorero Municipal y Presidente del Concejo Municipal y Representante de Corregimiento; atendiendo a que los Representante, el Gobierno Central Realice los depósitos correspondiente para el pago de dichas asignaciones que en este presupuesto se provea la correspondiente partida presupuestaria.

PARAGRAFO: El monto asignado en concepto de Gasto de Representación, para esta vigencia Fiscal será de Tres mil Quinientos balboas (B/3,500.00) mensual para el Alcalde, Dos Mil balboas (B/2.000.00) mensual a la Tesorera Municipal, Mil Seiscientos balboas (B/1,600.00) mensuales al Ingeniero Municipal y Mil quinientos balboas (B/1,500.00) mensuales al Presidente del Concejo Municipal.

ARTICULO 17: Todo colaborador o Funcionario al servicio del Municipio de Changuinola que labore en hora extraordinarias fuera del horario regular de labores previa autorización del jefe inmediato, tendrá derecho a percibir en conceptos de alimentación la suma de siete balboas (B/7.00) por día.

ARTICULO 18: Las transferencias de saldo de partidas, quedaran sujetas a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las partidas presupuestaria para el funcionamiento y administración podrán ser transferidas y utilizadas para reforzar otras partidas de funcionamiento y administración durante el periodo fiscal 2025.





Se exceptúan de esta disposición las partidas asignadas para sueldos fijos, prestaciones sociales y obligaciones financieras del Municipio.

Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento también podrán ser utilizadas para reforzar las partidas destinadas en este presupuesto para obras o proyectos de inversiones.

- c. Los saldos de las partidas destinadas en este presupuesto para proyecto de obra e inversiones no podrán bajo ningún concepto ser transferidas para reforzar gastos de funcionamiento y administración.

ARTICULO 19: A más tardar quince (15) días después de finalizado cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, al Alcalde del Distrito y a la Contraloría General de la Republica un informe sobre las finanzas que comprenda el estado de los ingresos y la ejecución de Gastos de cada una de las partidas presupuestadas para el funcionamiento e Inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20: Las Juntas Comunales para el uso de las asignaciones presupuestarias, contenidas en el Código Presupuestario 502.01.01.01.001.646 deberán aprobar mediante Resolución su presupuesto de funcionamiento e inversión que contenga los diferentes objetos de gastos para el periodo fiscal 2025, el cual debe ser remitido al Concejo Municipal, Alcaldía, Tesorería y a la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO 21: Durante la vigencia y ejecución de este presupuesto los primeros (5) días de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre) el Tesorero municipal del distrito, previa presentación de Gestión de Cobro hará las transferencias de las asignaciones presupuestarias que correspondan a cada Junta Comunal, para su funcionamiento, la cual serán depositadas en la cuenta oficial de autogestión, que mantengan en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 22: Todo personal al servicio del Municipio de Changuinola o Concejal que realicen viajes en misión oficial con el visto bueno o autorización del Alcalde del Distrito, tendrán derecho a cargo de Tesoro Municipal de recibir el pago en concepto de viáticos y transporte.

PARAGRAFO: Cuando se trate del pago de viáticos a los Honorables Concejales la solicitud deberá estar acompañada con la constancia de invitación o convocatoria que sustente la misión oficial y copia de la resolución dictada por el pleno del concejo Municipal que autorice la misión oficial.

ARTICULO 23: Toda solicitud de donación al Municipio de Changuinola que deba ser atendido con recursos provenientes del Tesoro Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos para su tramitación:

- 1- Escrito Formal donde se solicita la donación con especificación del objeto de la misma, debidamente firmado por la persona natural o su representante legal y cuando se trate de persona jurídica; en cuyo caso deberá acompañar certificación de Registro Público que acredite la personería jurídica.
- 2- Acompañar cedula de identidad personal del solicitante o representante legal por ambos lados en páginas blanca 8 1/2X11”.

PARAGRAFO: Cuando se trate de una persona jurídica y el objeto de donación consista en una suma de dinero el cheque deberá ser girado a nombre de la organización.

ARTICULO 24: El saldo en caja banco, al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) establecido en este Acuerdo, se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 25: todos los gastos, proyectos y programas, que recibieron su viabilidad presupuestaria en la vigencia fiscal del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 están incluidas dentro de este presupuesto 2025 y deberán ejecutarse durante esta vigencia fiscal.



ARTICULO 26: La administración, ejecución y funcionamiento de este Presupuesto será atendido en lo que respecta a los gastos con los recursos financieros o tributarios que cuenta el Municipio de Changuinola, en la cuenta N° 10000042743 de Rentas y Gastos y los saldos no comprometidos de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que se encuentren en la cuenta del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Funcionamiento, conforme lo permite la Ley 205 del 19 marzo del año 2021.

ARTICULO 27: Cualquier laguna Legal vacío o situaciones no contempladas en este Presupuesto serán suplidas o atendidos mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que le conceda a los Municipios la Constitución Política de la República y leyes complementarias.

ARTICULO 28: Para los efectos fiscales la vigencia de este Presupuesto comprende a partir del uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y deberá ser publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ AL diecisiete (17) DIA DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

V.G.

HR. ELIAS VANHORN

SECRETARIA

Tereza Garay

TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 1 HOY diecisiete (17) DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Fidel Santo

H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento que consta de 21 fojas, son fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos. FIRMO Y SELLO Hoy veintidós (22) de enero del año 2025.

Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal





1
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Concejo Municipal



Acuerdo No. 7
(Del 11 de diciembre de 2024).

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 17 DEL 24 DE ENERO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y EL ACUERDO No. 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de inversión anual es un acto municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano, y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales. Coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la ley de descentralización.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 del 24 de enero de 2024, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Inversión anual de la vigencia fiscal 2024, para el Municipio de Donoso, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Que por recomendación de la Autoridad Nacional de Descentralización se solicitó modificar algunos nombres de proyectos aprobados en consulta ciudadana para la vigencia fiscal 2024 para que puedan obtener la viabilidad.

Que el proyecto de Alcaldía fue sometido posteriormente a consulta ciudadana y recibirá el nombre de "**Mejoramiento de campo deportivo de la comunidad de Río Diego, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso**", que en el cuadro contentivo de los proyectos y su monto se describe como el número ocho.

Que el Acuerdo No. 4 del 16 de octubre de 2024, será modificado en su artículo que guarda relación con los proyectos del presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2024.



Que el presente Acuerdo contendrá todos los proyectos de la vigencia fiscal 2024, del presupuesto de inversión de bienes inmuebles del municipio de Donoso, a fin de mantener una uniformidad en cuanto a la elaboración de las fichas técnicas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se modifica el "Acuerdo Municipal No. 17 del 24 de enero de 2024, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Inversión anual de la vigencia fiscal 2024, previa subsaciones y correcciones de forma quedando así el cuadro de proyectos para el periodo fiscal 2024 y el Acuerdo No. 4 del 16 de octubre de 2024, quedando con el siguiente tenor literal:

No.	Nombre del Proyecto	Monto
1.	Mejoramiento de la escuela de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso	61,875.00
2.	Mejoramiento de la escuela Miguel de La Borda, corregimiento de Miguel de La Borda, distrito de Donoso	61,875.00
3.	Mejoramiento al acueducto de la comunidad de Boca del Congal, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso.	30,937.50
4.	Mejoramiento a la casa local de la comunidad de Alto de Santa Cruz, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso.	30,937.50
5.	Mejoramiento al campo deportivo de Gobeia fase II, corregimiento de Gobeia, distrito de Donoso.	20,000.00
6.	Mejoramiento a las instalaciones de la Junta Comunal de Gobeia, corregimiento de Gobeia, distrito de Donoso.	21,875.00
7.	Mejoramiento a la Iglesia Católica de Gobeia, corregimiento de Gobeia, distrito de Donoso.	20,000.00
8.	Mejoramiento de campo deportivo de la comunidad de Río Diego, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso.	61,875.00
9.	Mejoramiento a la casa de hospedaje de la escuela de Las Minas, corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	31,875.00
10.	Construcción de veredas en la comunidad de El Chilar, corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	15,000.00



11.	Mejoramiento del acueducto fase II, comunidad de Guayabalito, corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso.	15,000.00
	Total	371,250.00

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la oficina de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República, Gobernación de Colón, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Donoso a los veintitres (11) días del mes de diciembre del año 2024.

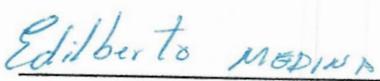


H. C. Fernando Johnson
 Presidente del Concejo



María Luisa Ayarza Bonilla
 Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO:



H. EDILBERTO MEDINA MEJÍA
ALCALDE DEL DSTRITO DE DONOSO



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DEL FUNCIONARIO: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N° 1
Del 3 de enero del 2025
Pág. 1-2

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 40 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EN EL ACUERDA EN LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN ASEO Y ORNATO Y EN ARTICULO 13 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS DEL MISMO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo Municipal No.40 de 5 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto General del Municipio de Guararé para la Vigencia del 2025.
2. Que según el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, se debe corregir en **EL ACUERDA EN LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN ASEO Y ORNATO Y EN ARTICULO 13 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS DEL MISMO.**
3. Que por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir solo el Acuerdo solo en La Estructura del Personal en Aseo y Ornato y en el artículo 13 Gastos de Representación, para que consten de la siguiente manera:

ASEO Y ORNATO

5001	7-102-0414	Ricardo	Espino	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5002	7-093-2798	José	Muñoz	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5003	7-705-2241	José	González	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5004	7-712-771	Jonathan	Pérez	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5005	7-706-2300	Karina	González	Secretario I	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5006	7-711-0934	Martina	Cedeño	Trabajador Manual	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5007	7-709-2026	Karia	Lau	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5008	7-122-0086	Esteban	Aldobán	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5009	7-101-814	Roberto	Barrios	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5010	7-710-1842	Iván	Mela	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00
5011	8-731-2177	Luis	Espino	Trabajador Manual	650.00	00.00	650.00	7,800.00





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 1
Del 3 de enero del 2025
Pág. 2-2

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 13 Gastos de Representación del Concejo Municipal para que consten de la siguiente manera:

-558.010101001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Presidente del Concejo Municipal) El señor Presidente del Concejo cuenta con una asignación de B/.750.00 mensuales, para una anualidad de B/. 9,000.00.*

-558.010101001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Para los nueve (9) Honorables Concejales del Concejo Municipal), cuenta con una asignación de B/.200.00 mensuales, para una anualidad de B/. 21,600.00.*

ARTÍCULO TERCERO: Que el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, en todo lo demás sigue igual.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

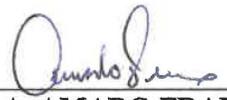
Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, al tercer (3) días del mes de enero de 2025.


H. R. JISETH CORDOBA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:

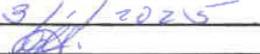

H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 3 del mes de Enero de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA: 3/1/2025
FIRMA: 





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 4
(del 23 de enero 2025)**

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.
4. Que el Alcalde Municipal presentó al pleno del Concejo, un anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el cual fue analizado por la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal y aprobado por la misma.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/1,813,780.00)**.

ARTICULO 2º El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:



MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
PRESUPUESTO 2025				
INGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC.	2,820.00	2,820.00	
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS Y MAT. DE CONST.	1,500.00	1,600.00	100.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	18,720.00	18,720.00	-
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	57,025.00	59,000.00	1,975.00
112507	ESTAB. ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	360.00	360.00	-
112509	CASSETAS SANITARIAS	5,000.00	5,000.00	-
112510	ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	5,472.00	5,700.00	228.00
112511	GARAJES PUBLICOS	1,000.00	1,000.00	-
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	6,168.00	5,000.00	(1,168.00)
112513	SERVICIOS DE REMOLQUES	180.00	180.00	-
112515	FLORISTERIAS	300.00	500.00	200.00
112516	FARMACIAS	1,596.00	1,596.00	-
112518	JOYERIAS Y RELOJERIAS	60.00	60.00	-
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	720.00	720.00	-
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	600.00	600.00	-
112523	DISCOTECAS	480.00	400.00	(80.00)
112524	FERRETERIAS	4,500.00	4,500.00	-
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPRES.	4,200.00	4,600.00	400.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	4,000.00	4,500.00	500.00
112535	APARATOS DE MEDICION	700.00	700.00	-
112539	DEGUELLO DE GANADO	30,000.00	60,000.00	30,000.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	11,000.00	20,000.00	9,000.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	4,320.00	5,000.00	680.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00	1,800.00	-
112543	HOTELES Y MOTELES	2,880.00	2,880.00	-
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,200.00	10,200.00	-
112545	PROSTIBULOS, CABARÉS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	-
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	600.00	600.00	-
112547	CAJAS DE MÚSICA	3,588.00	3,000.00	(588.00)
112549	BILLARES	900.00	900.00	-
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	4,000.00	4,000.00	-
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	4,000.00	3,000.00	(1,000.00)
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	1,860.00	1,860.00	-
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA,	552.00	500.00	(52.00)
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	10.00	100.00	90.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	720.00	900.00	180.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	-
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	10.00	10.00	-
112570	SEDERÍAS Y COSMETERÍAS	336.00	400.00	64.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	2,244.00	3,000.00	756.00
112573	ESTABLE. DE VENTAS DE CALZADOS	180.00	180.00	-
112576	EMPRESAS DE BIENES Y RAICES	1,080.00	1,080.00	-
112585	AUTO BAÑOS	468.00	468.00	-
112586	EMPRESAS DE SEGUR-CORRE Y LIMPIEZA	360.00	200.00	(160.00)
112587	GIMNASIO. ESC. DE ARTE, CENTROS Y O	1,500.00	1,500.00	-
112588	SERV. DE INTERNET. COMP. FOTOCOPIA	504.00	550.00	46.00
112599	OTROS N.E.D.C.	3,300.00	3,300.00	-
	TOTAL	205,713.00	246,884.00	41,171.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIM. Y DIVER.	1,440.00	1,600.00	160.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PRO. LACTEOS	360.00	500.00	140.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	1,476.00	1,476.00	-
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	120.00	120.00	-
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	240.00	240.00	-
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	4,920.00	5,000.00	80.00
112651	CANTERA	1,200.00	1,500.00	300.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,260.00	1,260.00	-
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	600.00	600.00	-
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	540.00	540.00	-
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	1,000.00	1,500.00	500.00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	-
112672	CONSTRUCTORAS	2,500.00	2,500.00	-
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	360.00	360.00	-
	TOTAL	16,616.00	17,796.00	1,180.00



128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONST.	200,000.00	200,000.00	-
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	171,000.00	191,000.00	20,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	100,000.00	100,000.00	-
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	8,000.00	6,000.00	(2,000.00)
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,000.00	5,000.00	-
	TOTAL	484,000.00	502,000.00	18,000.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121102	DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,300.00	1,300.00	-
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUBLICO	2,200.00	2,200.00	-
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,840.00	3,500.00	(340.00)
	TOTAL	7,340.00	7,000.00	(340.00)
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	VENTA DE PLACAS	46,000.00	50,000.00	4,000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	12,500.00	25,000.00	12,500.00
	TOTAL	58,500.00	75,000.00	16,500.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	97,000.00	120,000.00	23,000.00
	TOTAL	97,000.00	120,000.00	23,000.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1231	GOBIERNO CENTRAL			
123101	SUBSIDIO	384,742.00	384,742.00	-
123155	GOBIERNO CENTRAL			-
	TOTAL	384,742.00	384,742.00	-
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4,552.00	4,552.00	-
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	5,000.00	8,000.00	3,000.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS-INHUMACION Y EXHUMACION	1,000.00	1,500.00	500.00
124114	USO DE ACERA Y CALLES PROPOSITOS VARIOS	800.00	1,000.00	200.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	700.00	2,000.00	1,300.00
124116	FERRETES	1,500.00	2,000.00	500.00
124125	SERVICIO DE PIQUERA	2,544.00	2,500.00	(44.00)
124126	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS	10,600.00	10,600.00	-
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	21,000.00	25,000.00	4,000.00
124131	EXTRACCION DE ARENA Y TIERRA	10.00	10.00	-
	TOTAL	47,706.00	57,162.00	9,456.00
1242	TASAS			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	12,000.00	12,000.00	-
124215	INSPECCION Y AVALUOS	5,200.00	5,200.00	-
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT. -LICOR AL POR MENOR	2,000.00	3,000.00	1,000.00
124219	PERMISOS PARA BAILES DISCOTECAS Y SERENATAS.	10,000.00	8,000.00	(2,000.00)
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	9,500.00	11,000.00	1,500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,000.00	7,500.00	2,500.00
124222	AUTENTICACION DE DOCUMENTOS	200.00	200.00	-
124223	EXPEDICIÓN DE CARNÉTS	480.00	480.00	-
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	4,000.00	4,000.00	-
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	800.00	1,000.00	200.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	-
	TOTAL	49,190.00	52,390.00	3,200.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS Y RECARGOS	18,000.00	18,000.00	-
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	75,000.00	145,000.00	70,000.00
126011	REINTEGROS	10.00	10.00	-



126099	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
	TOTAL	94,010.00	164,010.00	70,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	405,000.00	143,896.00	(261,104.00)
	TOTAL	405,000.00	143,896.00	(261,104.00)
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES	13,000.00	15,000.00	2,000.00
	VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO PUBLICO	8,000.00	27,900.00	19,900.00
	TOTAL	21,000.00	42,900.00	21,900.00
	TOTAL	1,870,817.00	1,813,780.00	- 57,037.00

ARTÍCULO 4º: Aprobar el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
PRESUPUESTO 2025				
EGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	56,575.00	70,975.00	14,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,360.00	800.00	(4,560.00)
020	DIETAS	36,828.00	36,978.00	150.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	8,400.00	98,400.00	90,000.00
050	XIII MES	4,336.00	5,975.00	1,639.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,024.00	21,489.00	12,465.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	930.00	1,077.00	147.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	738.00	855.00	117.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	187.00	216.00	29.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	18,677.00	18,677.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00	1,300.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	2,616.00	2,616.00	-
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	160.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	489.44	490.00	0.56
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	10.00	(290.00)
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	460.00	460.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	750.00	750.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,700.00	200.00	(2,500.00)



212	CALZADO	100.00	100.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	779.00	779.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
252	CEMENTO	31.56	32.00	0.44
254	MATERIAL DE FONTANERIA	200.00	200.00	-
255	MATERIAL ELECTRICOS	100.00	100.00	-
256	MATERIAL METALICOS	109.00	109.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	500.00	100.00	(400.00)
261	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	300.00	300.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00	50.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00	150.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-	10.00	10.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES. DE OFICINA	800.00	800.00	-
340	EQUIPO OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	400.00	400.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-
611	DONATIVOS A PERSONAS	5,252.00	5,102.00	(150.00)
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	410.00	410.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	931.00	491.00	(440.00)
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	-	100.00	100.00
641	GOBIERNO CENTRAL	900.00	100.00	(800.00)
646	MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES	233,160.00	143,160.00	(90,000.00)
930	IMPREVISTOS	100.00	100.00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	397,703.00	417,621.00	19,918.00
	ALCALDIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	153,550.00	179,400.00	25,850.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	10,100.00	7,750.00	(2,350.00)
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,800.00	10,800.00	-
040	SOBRETIEMPLO	1,810.00	1,810.00	-
050	XIII MES	13,436.00	15,050.00	1,614.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	22,471.00	25,867.00	3,396.00



072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,455.00	2,808.00	353.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,948.00	2,228.00	280.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	491.00	562.00	71.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	22,553.00	2,000.00	(20,553.00)
094	CREDITO RECO.GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00	1,000.00	(4,400.00)
096	CREDITOS RECONOCIDOS DE XIII MES	1,517.00	1,517.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	27,670.00	27,670.00	-
102	ALQUILER DE EQUIPOS ELECTROCNICO	6,000.00	6,000.00	-
109	OTROS ALQUILERES	8,210.00	8,000.00	(210.00)
111	AGUA	4,500.00	4,500.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	23,571.00	28,000.00	4,429.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00	2,000.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	1,400.00	1,400.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,800.00	1,800.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	2,500.00	2,500.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	20,000.00	20,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	10,000.00	9,000.00	(1,000.00)
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,750.00	100.00	(1,650.00)
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
152	TRANSP. DE PERSONAS DE O PARA EL EXTERIOR	2,500.00	50.00	(2,450.00)
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	9,000.00	9,000.00	-
164	GASTOS DE SEGUROS	13,000.00	13,000.00	-
165	SERVICIOS COMERCIALES	400.00	400.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	12,000.00	12,000.00	-
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000.00	3,000.00	1,000.00
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5,000.00	5,000.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	16,361.00	16,361.00	-
203	BEBIDAS	4,000.00	4,000.00	-
211	ACABADO TEXTIL	2,000.00	2,000.00	-
213	HILADOS TELAS	300.00	300.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00	3,000.00	-
221	DIESEL	45,000.00	45,000.00	-
223	GASOLINA	8,000.00	8,000.00	-
224	LUBRICANTES	1,200.00	1,200.00	-
231	IMPRESOS	500.00	500.00	-
232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00	300.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	2,000.00	1,000.00	(1,000.00)



249	OTROS PROUCTOS QUIMICOS	2,025.00	2,025.00	-
252	CEMENTO	100.00	200.00	100.00
253	MADERA	100.00	100.00	-
254	MATERIAL DE FONTANERIA	500.00	500.00	-
255	MATERIAL ELECTRICO	3,000.00	3,000.00	-
256	MATERIAL METALICO	1,000.00	1,000.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	800.00	800.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00	2,000.00	-
263	MATERIALES Y ART. DE SEGU. PUBL. INST	200.00	200.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	200.00	200.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	800.00	800.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,500.00	2,500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,813.00	2,813.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	-
277	INSTRUMENTLA MEDICO Y QUIRURGICO	100.00	100.00	-
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	995.00	995.00	-
280	REPUESTOS	10,000.00	10,000.00	-
304	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	85,000.00	-	(85,000.00)
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	1,000.00	1,000.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	533.00	1,500.00	967.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	1,500.00	3,000.00	1,500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	21,980.00	22,000.00	20.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,200.00	1,200.00	-
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	-	1,500.00	1,500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	17,500.00	17,500.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2,200.00	2,200.00	-
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	4,300.00	4,300.00	-
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	5,500.00	5,500.00	-
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	14,995.00	15,000.00	5.00
930	IMPREVISTOS	300.00	407.00	107.00
				-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	671,134.00	593,713.00	(77,421.00)
	TESORERIA MUNICIPAL			-
001	PERSONAL FIJO	135,050.00	151,550.00	16,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,375.00	4,700.00	325.00



030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,800.00	1,800.00	-
050	XIII MES	11,187.00	12,700.00	1,513.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,320.00	20,727.00	2,407.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,092.00	2,344.00	252.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,739.00	1,860.00	121.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	441.00	469.00	28.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	8,828.27	2,175.00	(6,653.27)
096	CREDITO RECONOCIDO DE XIII MES	563.73	1,000.00	436.27
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	1,394.00	123.00	(1,271.00)
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	1,500.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	980.00	980.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00	4,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,030.00	1,030.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-
154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00	100.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	50.00	50.00	-
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	13,000.00	6,000.00	(7,000.00)
192	SERVICIOS BASICOS	3,047.00	3,047.00	-
194	CRED. RECONOCIDOS INFORMACION Y PUBLICIDAD	5,995.00	495.00	(5,500.00)
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	600.00	1,000.00	400.00
231	IMPRESOS	300.00	300.00	-
232	PAPELERIA	1,830.00	1,830.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00	200.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00	100.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00	300.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00	50.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00	2,500.00	-
293	CRED. RECON. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,713.00	213.00	(8,500.00)
298	CRED. RECON. UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	153.00	53.00	(100.00)
299	CREDITOS RECONOCIDOS DE REPUESTOS	2,771.00	271.00	(2,500.00)
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	330.00	330.00	-
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	500.00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,250.00	1,250.00	-
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-



439	OTRAS EXISTENCIAS	50,083.00	60,000.00	9,917.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,000.00	1,000.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	800.00	800.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	50.00	50.00	-
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	289,372.00	289,747.00	375.00
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	22,800.00	7,500.00	(15,300.00)
050	XIII MES	1,734.00	625.00	(1,109.00)
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,980.00	986.00	(1,994.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	342.00	113.00	(229.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	272.00	90.00	(182.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	69.00	23.00	(46.00)
111	AGUA	180.00	180.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	200.00	200.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00	200.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	800.00	-
	TOTAL CEMENTERIO	29,577.00	10,717.00	(18,860.00)
				-
	ASEO Y ORNATO			-
001	PERSONAL FIJO	174,600.00	158,700.00	(15,900.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	11,000.00	10,025.00	(975.00)
050	XIII MES	15,224.00	13,225.00	(1,999.00)
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,257.00	22,091.00	(2,166.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,785.00	2,531.00	(254.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	2,209.00	2,008.00	(201.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	557.00	507.00	(50.00)
165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00	800.00	-
182	MANT Y REP.DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	15,000.00	25,000.00	10,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00	1,000.00	500.00
212	CALZADO	3,000.00	3,000.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	3,910.00	5,000.00	1,090.00
221	DIESEL	46,000.00	50,000.00	4,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00	12,500.00	7,500.00
243	PINTURAS-COLORANTES Y TINTES	7,500.00	7,500.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,800.00	2,500.00	700.00
263	MATER. Y ART. DE SEG. PUBLICA E INST.	400.00	500.00	100.00



269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00	1,000.00	500.00
280	REPUESTOS	28,000.00	41,000.00	13,000.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	2,600.00	2,000.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	343,642.00	361,487.00	17,845.00
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ			
001	PERSONAL FIJO	110,400.00	110,400.00	-
050	XIII MES	8,201.00	9,200.00	999.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,406.00	14,513.00	107.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	1,656.00	1,656.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,314.00	1,314.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	332.00	332.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	330.00	330.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00	250.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,300.00	1,300.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
	TOTAL JUSTICIA COMUNITARIA	139,389.00	140,495.00	1,106.00
	GRAN TOTAL	1,870,817.00	1,813,780.00	57,037.00

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS			
2025			
ALCALDIA:			
102	ALQUILER DE EQUIPO		
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	6,000.00	
109	OTROS ALQUILERES		
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	6,000.00	
	ALQUILERES VARIOS	2,000.00	
		8,000.00	8,000.00
120	IMPRESIÓN		
	GASTO MUNICIPAL	500.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	2,000.00	
		2,500.00	2,500.00
132	PROMOSION Y PUBLICIDAD/ MUNICIPIO	17,000.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	3,000.00	
		20,000.00	20,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		
	LIMPIEZAS /CALLES	4,000.00	
	COMITÉ DEL DIA DEL NIÑO	2,000.00	



	COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS/CARRO NAVIDEÑO	3,000.00	
	ALFOMBRA DE CORPUS	1,000.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	2,000.00	
		12,000.00	12,000.00
201	CONSUMO HUMANO		
	CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO 1-NOV	2,000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	7,000.00	
	VARIOS CONSUMOS	2,500.00	
	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE 10 DE NOV.	4,861.00	
		16,361.00	16,361.00
203	BEBIDAS	4,000.00	
214	PRENDAS DE VESTIR (10 DE NOV - NAVIDAD)	3,000.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS		
	SEÑORITAS 1 DE NOVIEMBRE	15,000.00	
	PREMIACIONES A LOS PUESTO DE HONOR DE LOS COLEGIOS	1,000.00	
	PREMIACIONES POR CONCURSOS 10 NOV	1,500.00	
		17,500.00	17,500.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		
	COMITÉ CORPUS CHRISTY	1,500.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	2,000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 ESCUELAS DEL DISTRITO	800.00	
		4,300.00	4,300.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	5,500.00	
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		
	CRUZ ROJA NACIONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	BIBLIOTECA PUBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ SEMANA SANTA	745.00	
	CUERPO DE BOMBEROS	1,000.00	
	POLICIA NACIONAL	1,000.00	
	ARREGLO DE LA IGLESIA Y PALCO 10 DE NOV	3,500.00	
		6,555.00	
	EDUCACION COMEDORES ESCOLARRES		
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	115.50	
	ESCUELA EL GUASIMO	143.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARERITO-LA LIMONA	165.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
	ESCUELA EL CAPURI	82.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BIJAO	60.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
	ESCUELA EL EJIDO	74.75	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
	CAIPI-CEPA (CENTRO PARVULARIO - LOS SANTOS)	100.00	
	CAIPI- LLANO LARGO	75.00	
	CAIPI- SANTA ANA	75.00	



	CAIPI-LOS OLIVOS	33.00	
	CAIPI-LA ESPIGADILLA	33.00	
	CAIPI-TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDIN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00	
	IPHE LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
		8,445.00	15,000.00
930	IMPREVISTO		407.00
	(DESASTRES NATURALES Y OTROS)		
	TESORERIA:		
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	6,000.00	
	REMODELACION DE LAS CAJAS COBROS DE IMPUESTOS		
	CONSEJO MUNICIPAL:		
619	OTROS SERV. COMER Y FINAN. / PREMIACION GRADUANDOS	410.00	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00	
	(CENTROS Y SUB-CENTROS DE SALUD)		
930	IMPREVISTOS	100.00	
	(DESASTRES NATURALES)		
	OLIMPIADAS INFANTILES		
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	490.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	779.00	
252	CEMENTO	32.00	
256	MATERIAL METALICO	109.00	
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATICOS	10.00	
		1620.00	
	CONSEJO INFANTIL		
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	10.00	
232	PAPELERIA	500.00	
		670.00	

ARTICULO 5º: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle siguiente detalle:



MUNICIPIO DE LOS SANTOS

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025																
Pos.	Código	Cargo	NOMBRES	AUMENTO SOLICITADO		Mensual 2025	001 Salario Anual	050 Mes XIII	002 Transitorio 2025	003	Gasto de Representación		S.S.P	S.E	S.S.R	F.C
				Mensual 2024	ENE-A-DIC						2024	2025				
0.1.01.01.001.001		CONSEJO MUNICIPAL														
1001	0025070	Secretario de Concejo	MARGELIS RIVERA	800.00		800.00	9600.00	800.00	800.00							
		Sub Secretaria	DAYSIS SAEZ	725.00		725.00	7975.00	725.00								
		Asesor Legal	LIBRADA RODRIGUEZ	1000.00		1000.00	12000.00	1000.00								
		Ingeniero Municipal topógrafo	MARQUEIDYS NUÑEZ	1450.00		1450.00	17400.00	1450.00								
		Arquitecto	MELANI URANE	800.00		800.00	9600.00	800.00								
		Presidente del Concejo	AMBROSIO BERNAL	1200.00		1200.00	14400.00	1200.00								
		Concejales														
		TOTAL		5975.00	0.00	5975.00	70975.00	5975.00	800.00	0.00	8400.00	98400.00	21488.75	1076.625	854.12	215.33
0.1.02.01.001.001		ALCALDIA MUNICIPAL														
2001	0025090	Alcalde Municipal	RAUL MONTENEGRO	2500.00		2500.00	30000.00	2500.00	2500.00							
2002	0091011	Secretaria de Cumplimiento	BETSY CEDEÑO	800.00		800.00	9600.00	800.00								
2009	9011031	Secretaria Judicial Jefa de Recurso Humano	KAREN SAMANIEGO	700.00		700.00	8400.00	700.00								
		Jefa de Compras Asistente de Compras	AIDA SOLIS	700.00		700.00	8400.00	700.00								
		Jefa de Compras Asistente de Compras	CRISTINA OSORIO	700.00		700.00	8400.00	700.00	700.00							
		Jefa de Compras Asistente de Compras	ZAIDA MENDIETA	700.00		700.00	8400.00	700.00	700.00							
		TOTAL		2500.00	0.00	2500.00	30000.00	2500.00	2500.00	0.00	10,800.00	10,800.00	10,800.00	1076.625	854.12	215.33



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 6°: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7°: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 8°: AMBITO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9°: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 10. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11°: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 12°: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el periodo fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.



El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, sobre el detalle del presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 13°: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 14°: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 15°: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 16°: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 17°: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 18°: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el presupuesto, podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 19°: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 20°: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.



ARTÍCULO 21°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría General de La República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 22°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 23°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 24°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 25°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 27°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 28°. PAGO DE VACACIONES: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 29°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.



La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 30° ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 31°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 32°. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 33. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Honorable Representantes, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 34°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO: Tendrán derecho a gastos de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Concejal (principal) y suplente. Cuando ocupen el cargo de principal en el periodo de vacaciones, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 35. SOBRETIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato a laborar horas extraordinarias.

El sobretiem po solo se podrá utilizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTÍCULO 36. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.



A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/ 4.00 y en los cobros especiales B/ 5.00

ARTÍCULO 37° VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía, B/600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, B/ 500.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/ 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTÍCULO 38: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES: En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El Contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 39°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 40°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 41°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.



ARTÍCULO 42°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 43°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 44°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 45°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 46°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.



Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 48°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas Inversiones Financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 49°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 50°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 51°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 52° PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero para su aprobación final.

ARTÍCULO 53° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Las modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.



CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 54°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 55°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 56°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 57°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 59°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 60°. SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal desaprobación.



El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 62°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 63°: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Todo proveedor que realice gestión en el municipio de Los Santos, 'presentará Paz y Salvo Municipal, en cumplimiento del artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación Pública, ordenada por ley 153 de 2020.

ARTÍCULO 64° INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.
De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 65°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 66°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



H.C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco.



RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 29 de enero de 2025



MARGELIS RIVERA
SECRETARIA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO



ACUERDO N° 002 -2025
(Del 23 de enero de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO N°. 13 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.
- Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que mediante acuerdo N°.13 del 13 de noviembre de 2024, se aprobó el plan anual de Inversión para la vigencia fiscal 2024, que será ejecutado con fondos provenientes de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N° 13 del 13 de noviembre de 2024, se aprobó el proyecto denominado EQUIPAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CENTRO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, por un monto de B/. 20,000.00; el cual fue priorizado, a través del mecanismo de participación ciudadana, el día 29 de diciembre de 2023.





- Que a través de consulta ciudadana, el día 14 de enero de 2025 se aprobó el cambio de proyecto denominado: EQUIPAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CENTRO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO por el proyecto: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SECTOR EL SALTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, debido a que no se logró un convenio con estamentos de seguridad pública que garantizaran, el mantenimiento y monitoreo del sistema de video vigilancia.
- Que el Municipio de San Francisco, solicita modificar el Artículo sexto del acuerdo Municipal N°. 13 del 13 de noviembre de 2024, que contiene los Proyectos de Inversión a ejecutarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia 2024.
- Que la Alcaldía es responsable del bienestar de los pobladores del Distrito y en consulta con las comunidades, ha considerado que por falta de viabilidad es prudente realizar un cambio en la programación de su presupuesto de Inversión del Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia 2024 y de este modo atender otras prioridades del Distrito.
- Que el cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba modificar el artículo sexto de los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos del Impuestos de Bienes Inmuebles, del Municipio de San Francisco, para la vigencia 2024, contenidos en el Acuerdo Municipal N°. 13 del 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación de los Proyectos de Inversión según el siguiente detalle:

CORREGIMIENTO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
ALCALDÍA	N° 07-2024	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SECTOR EL SALTO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO.	20,000.00

ARTICULO TERCERO: Que la aprobación de estos proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento del distrito de San Francisco.



ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Funcionamiento e Inversión). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto público (Versión Actualizada 2018).

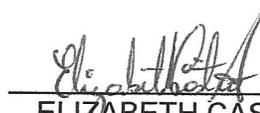
DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



H.R. SILVESTRE CONCEPCIÓN

Presidente del Concejo Municipal

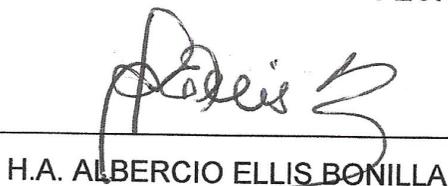


ELIZABETH CASTRO

Secretaria del Concejo

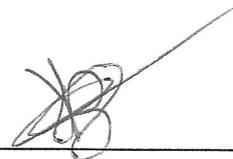


**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
FECHA 23 de enero de 2025**



H.A. ALBERCIO ELLIS BONILLA

Alcalde Municipal



HADEE OLIVARES

Secretaria del Despacho Municipal





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: consejoparita@hotmail.com
Teléfono 974-2554



ACUERDO # 015
(Del 13 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARITA, CONCEDE DOS AÑOS Y MEDIO (2.5) PRORROGABLES PARA EL USO DE LA ANTIGUA CASA MUNICIPAL DE PARITA, A LA FUNDACION PARA LA AYUDA DE ESTUDIANTES PARITEÑOS (F.A.D.E.P.A.)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal No. 2 del 7 de junio de 1989 se concede a la Fundación para la Ayuda de Estudiantes Pariteños (F.A.D.E.P.A.) y se reglamenta el uso del local de la Antigua Casa Municipal de Parita, ubicada en la avenida Santo Domingo.

Que mediante nota con fecha 22 de agosto de 2024, (F.A.D.E.P.A.), solicitó al Concejo Municipal, una prórroga de tiempo de uso y administración de la antigua Casa Municipal, ya que el tiempo de prórroga concedido anteriormente venció.

Que el Concejo Municipal de Parita, considera meritoria la labor que desarrolla la Fundación para la Ayuda de Estudiantes Pariteños para que se continúe brindando la concesión del uso de este local Municipal.

Que por lo antes señalado; el Concejo Municipal del Distrito de Parita;

ACUERDA:

Artículo Primero: Conceder previa solicitud, por dos años y medio (2.5) prorrogables, el uso de la infraestructura de la Antigua Casa Municipal, a la Fundación para la ayuda de Estudiantes Pariteños (F.A.D.E.P.A.).

Artículo Segundo: Se establece que el Municipio, Alcaldía o la Junta Comunal de Parita, podrán realizar algunas mejoras a la infraestructura existente o en su defecto a futuras construcciones en el área del lote en las que aún no existe una estructura física.

Artículo Tercero: El Municipio de Parita se reserva el derecho de hacer uso del local de la Antigua Casa Municipal, trasladando nuestras oficinas en caso de darse alguna situación o circunstancia extraordinaria o imprevista en el actual Palacio Municipal.

Artículo Cuarto: Las cláusulas que regirán el uso del local Municipal mencionado, serán las mismas contenidas en las Resoluciones anteriores que la contemplan, Resolución municipal No. 2 del 7 de junio de 1989 y todas sus modificaciones.


FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo Quinto: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Fundación para la Ayuda de Estudiantes Pariteños (F.A.D.E.P.A.), y a los departamentos pertinentes para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo Sexto: Dar publicación del presente Acuerdo Municipal en la gaceta oficial de Panamá.

FUNDAMENTO LEY: Ley 106 DE 1973, ARTICULO 17 NUMERAL 7.

Dado en el salón de sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

 H.C. Rigo H. Fuentes L. Presidente del Concejo Municipal Distrito de Parita		 Paulina L. Calderón A. Secretaria del Concejo Municipal Distrito de Parita
--	---	--

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 13 días del mes de noviembre, de 2024.

 H.A. Osman D. Bernal C. Alcalde Municipal Distrito de Parita	 Gloria L. Caryajal Secretaria de Alcaldía Municipal Distrito de Parita
---	--


**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Teléfono 974-2554
Correo: consejoparita@hotmail.com



ACUERDO # 016
 (Del 27 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 004 DE 28 DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2023 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de 22 de noviembre de 2023, se aprobó el uso del saldo de la vigencia 2023 y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión anual de la vigencia fiscal 2024, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 014 de 22 de noviembre de 2023, se Aprueba el Presupuesto de **Funcionamiento** de la Vigencia Fiscal – 2024, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita y el saldo remante de funcionamiento del año 2023.

Que se hace necesario la modificación del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2024, puesto que se colocó un saldo de funcionamiento de la vigencia 2023 errado, de trescientos balboas con 00/100 (**B/.300.00**) en el acuerdo Municipal No. 014 de 22 de noviembre de 2023 y el saldo correcto de funcionamiento de la vigencia 2023 es de **seiscientos noventa y ocho balboas con 72/100 (B/.698.72)**.

Qué Se que se hace necesario la modificación del presupuesto de funcionamiento, toda vez que se necesita comprar útiles y materiales de oficina y papelería para el buen funcionamiento del Departamento de Descentralización.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar, modificar y todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de **Funcionamiento** de la Vigencia Fiscal – 2024, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita, el saldo remante de funcionamiento del año 2023, por un monto de **ciento veinticinco mil seiscientos noventa y ocho balboas con 72/100 (B/./125,698.72)**, el cual se detalla de la siguiente manera:

Saldo de funcionamiento 2023.....	B/.698.72.
Presupuesto de funcionamiento 2024.....	B/.125,000.00.

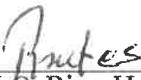

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



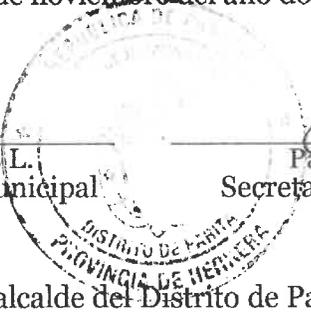
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 2023	PRESUPUESTO 2024	TOTAL, DE PRESUPUESTO
1	PERSONAL FIJO		B/.96,600.00	B/.96,600.00
50	XIII MES		B/.8,050.00	B/.8,050.00
71	C.P.S.S.		B/.12,000.00	B/.12,000.00
72	C.P.S.E.		B/.1,700.00	B/.1,700.00
73	C.P.R.P.		B/.2,050.00	B/.2,050.00
74	C.P.E.C.		B/.300.00	B/.300.00
99	Contribuciones a la seguridad social	B/.698.72	B/.2,169.32	B/.2,868.04
232	Papelería		B/.1,500.00	B/.1,500.00
275	Útiles y materiales de oficina		B/.630.68	B/.630.68
930	Imprevisto		B/.0.00	B/.0.00
TOTALES		B/.698.72	B/.125,000.00	B/.125,698.72

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

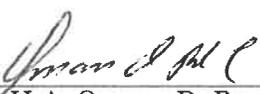
Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los veintisiete (27) días a del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


 H.C. Rigo H. Fuentes L.
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Parita


 Paulina L. Calderón A.
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Parita



Sancionado por el Honorable alcalde del Distrito de Parita a los 27 días del mes de noviembre de 2024.


 H.A. Osman D. Bernal C.
 Alcalde del Distrito de Parita


 Gloria L. Carvajal.
 Secretaria de Alcaldía Municipal
 Distrito de Parita




**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**





PROVINCIA DE LO SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 38
 Del 8 de octubre de 2024

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasí, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasí, catorce (14) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Cincuenta (2050) de Siete (7) de Febrero de Dos Mil (2000).
3. Que el Municipio de Pedasí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Videlveia	Ramírez	Rodríguez	7-72-1190	807	0 ha + 270.03 m ²	108.01

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasí.

ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasí, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasí, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

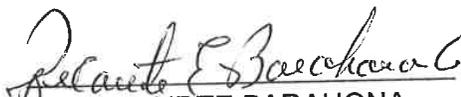
ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

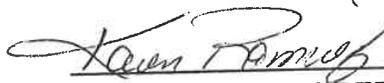
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.

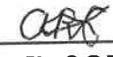
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasí, a los (8) días del mes de (octubre) de dos mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

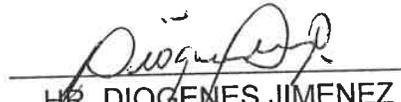

HR. RICAURTE BARAHONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO




SRA. KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasi

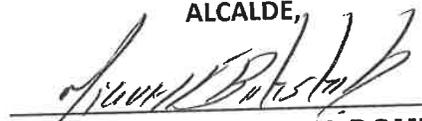

HR. ASMEL CORDOBA


HR. JOSÉ GONZALEZ

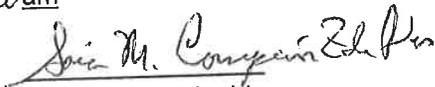

HR. DIOGENES JIMENEZ


HR. ARCELIO RAMIREZ

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

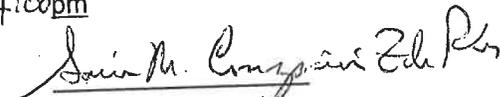
ALCALDE,

LICDO. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ

Fijado hoy 10 de octubre de 2024, en la Alcaldía de Pedasí a las 9:00am

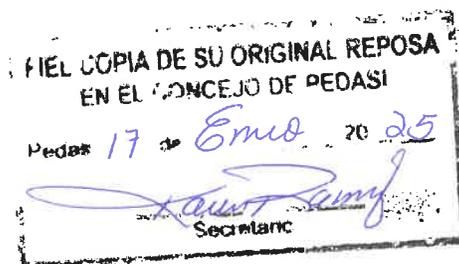

Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 24 de octubre de 2024, en la Alcaldía de Pedasí a las 4:00pm


Secretaria o Alcalde

SELLO





PROVINCIA DE LO SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 42
 Del 24 de octubre de 2024

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasi, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de **Pedasi**, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de **Pedasi**, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de **Pedasi Cabecera**, Distrito de Pedasi, Provincia de **Los Santos**, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (2937) de Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).
3. Que el Municipio de **Pedasi**, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de **Pedasi**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Cédula	Predio	Superficie	Precio Total
Belgis Ariel Yariela Anais	Pérez Mancilla	Ortega	7-703-1390 7-703-2248	3528	0 ha + 247.53 m ²	198.02

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de **Pedasi**.

ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasi, para que en nombre y representación del Municipio de **Pedasi**, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasí, a los (24) días del mes de (octubre) de dos mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Ricardo Barahona
HR. RICAUURTE BARAHONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Karen Ramirez
SRA. KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasí

Asmel Cordoba
HR. ASMEL CORDOBA

José A. González
HR. JOSÉ GONZALEZ

Diógenes Jiménez
HR. DIOGENES JIMENEZ

Arceio Ramírez
HR. ARCELIO RAMIREZ

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

ALCALDE,

Miguel Batista Domínguez
LICDO. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ

Fijado hoy 25 de Octubre de 2024, en la Alcaldía de Pedasí a las 9:00 am

Soledad Concepción Zúñiga
Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 12 de noviembre de 2024, en la Alcaldía de Pedasí a las 4:00 pm

Soledad Concepción Zúñiga
Secretaria o Alcalde

SELLO

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 17 de Noviembre de 2024
Karen Ramirez
Secretaria



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO N°.18 DE 31 DE ENERO DE 2025, QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30209-B DE 31 DE ENERO DE 2025.

DONDE DICE:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No.18**

...

DEBE DECIR:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No.19**

...

